



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563**  
**Email: [j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

**Expediente N°** 19001333300520130016400  
**Demandante** ALEJANDRO RINCÓN BERMÚDEZ  
**Demandado** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.  
**Medio de Control** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

**CERTIFICA**

Que en la notificación personal realizada el día dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), dirigida al buzón de correo electrónico de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y del PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, por error involuntario de la persona encargada de realizar las notificaciones en el Despacho, no se adjuntaron archivos de la demanda, del auto admisorio de la demanda, y de la corrección de la demanda, de conformidad con lo ordenado con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Para subsanar el error cometido, en la fecha del ocho (08) de agosto de dos mil trece (2013), se realizó la notificación personal dirigida al buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563**  
**Email: [j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, adjuntando los archivos de la demanda, del auto admisorio de la demanda, y de la corrección de la demanda del presente proceso, de conformidad con la normatividad citada.

Que en la fecha del dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, y de la corrección de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Por lo anterior, en la fecha del ocho (08) de agosto de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones dentro del proceso de la referencia.

El día trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

**BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA**  
Secretaria